

**3866** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de concesión de subvenciones para la incorporación de Doctores a grupos de investigación, financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, proyectos de investigación, modalidad C.*

Por Resolución de 18 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se hacía pública la convocatoria de subvenciones para la incorporación de Doctores a grupos de investigación españoles, financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, en proyectos de investigación, modalidad C.

Finalizado el plazo de solicitud y cumplidos los restantes requisitos de tramitación, la Comisión de Selección ha presentado la correspondiente propuesta de financiación a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, basada en la evaluación científica de las propuestas presentadas por las entidades referenciadas en el anexo de la Resolución de convocatoria, así como en la constatación de que tanto las entidades proponentes como los candidatos propuestos reúnen y cumplen los requisitos establecidos en los puntos 3.1 para las entidades y 2.1 para los candidatos.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y de las señaladas en la propia Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo, a las entidades que en el mismo se relacionan, destinadas a financiar la contratación de Doctores en los proyectos de investigación que igualmente se indican.

Segundo.—La contratación deberá formalizarse antes del 1 de septiembre de 1994 y su coste bruto mensual no podrá exceder de la cantidad de 347.500 pesetas, incluida la cuota patronal de las prestaciones sociales.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 3.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Quinto.—El gasto será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, Programa 542A, Investigación Técnica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 6.1.2 y 6.1.3 de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

#### ANEXO

##### Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España (modalidad C)

*Universidad de Alicante: Para la contratación de un Doctor en el proyecto que se relaciona*

Referencia proyecto: PB92-0342. Investigador principal: Doña Carmen Herrero Blanco. Título proyecto: Modelos de comportamiento bajo hipótesis generales.

Anualidades:

1994: 3.475.000 pesetas.  
1995: 4.170.000 pesetas.  
1996: 3.475.000 pesetas.

*Universidad de La Laguna: Para la contratación de dos Doctores en el proyecto que se relaciona*

Referencia proyecto: PB92-0487. Investigador principal: Don Julio Gregorio Delgado Martín. Título proyecto: Utilización de estrategias sencillas en la construcción de complejos sistemas polietéricos fusionados en trans. Síntesis estereocontrolada del esqueleto oxocíclico de la ciguatoxina.

Anualidades:

1994: 6.950.000 pesetas.  
1995: 8.340.000 pesetas.  
1996: 8.340.000 pesetas.  
1997: 1.390.000 pesetas.

*Universidad Politécnica de Madrid: Para la contratación de un Doctor en cada uno de los proyectos que se relacionan*

Referencia proyecto: PB92-0325. Investigador principal: Don Francisco García Olmedo. Título proyecto: Mecanismos moleculares en la interacción patógeno/planta.

Referencia proyecto: PB92-0907. Investigador principal: Don Alonso Rodríguez Navarro. Título proyecto: Bases moleculares del transporte de potasio y sodio en hongos y en plantas.

Anualidades:

1994: 6.950.000 pesetas.  
1995: 8.340.000 pesetas.  
1996: 8.340.000 pesetas.  
1997: 1.390.000 pesetas.

**3867** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa a los recursos contencioso-administrativos números 1/334/1991 y 1/417/1991, sobre extinción del concierto educativo del centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Montarrón» de Epila (Zaragoza).*

En los recursos contencioso-administrativos números 1/334/1991 y 1/417/1991, tramitados conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto en nombre y representación de «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Montarrón» de Epila (Zaragoza), contra la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se resolvió el expediente administrativo instruido al citado centro, extinguiendo el concierto educativo del mismo con efectos del curso 1991/1992 y contra la Orden de 23 de marzo de 1991, por la que se declara extinguido el citado concierto educativo en aplicación de la anterior Resolución, la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de mayo de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a la Constitución, declarando su nulidad y el derecho de la parte demandante a mantener el concierto educativo para «E.F.A. Montarrón», de Epila, (Zaragoza) formalizado el día 12 de mayo de 1989, con imposición de costas a la parte demandante.»

Dispuesto por Orden de 14 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.